



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 447-2025-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de mayo de 2025.- Las 15h26.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Acta de sorteo Nro. 133-05-05-2025-SG, que conforme lo certifica el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 05 de mayo de 2025, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, entre otras, de la causa Nro. 447-2025-TCE, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1** Conforme la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 05 de mayo de 2025, a las 12h09: *“(...) se recibe de manera física en la recepción de documentos de la Institución y se registra en el Sistema Trámites Documental y Expedientes del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en seis (06) fojas, suscrito por la doctora Rosa Piedad Tapia Andino, directora de la Delegación Provincial Electoral del Guayas; y los abogados: Ennis Escobar Cuero; Bryan Moreno Castillo; Vicky Gómez Iglesia; y, Ángel Pacheco Altamirano; y, en calidad de anexos noventa y cinco (95) fojas”* (fs. 102).

Una vez analizado el escrito (fs. 103-101 vta.) se advierte que se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, relativa al financiamiento de la política y gasto electoral, presentada por la doctora **Piedad Tapia Andino**, en calidad de directora de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, en contra de los señores: **Haas Ulloa Edgar Federico**, responsable del manejo económico, **Molina Ulloa Henry Christian**,



procurador común, **Ríos Cedeño Álvaro Ernesto**, jefe de campaña; y, **Tapia Velez Luis Gilberto**, candidato; de la dignidad de Alcalde del cantón Palestina, provincia del Guayas, auspiciados por la Alianza del Futuro, Lista 4-16, Elecciones Seccionales y CPCCS 2023.

- 1.2 Conforme acta de sorteo Nro. 133-05-05-2025-SG, de 05 de mayo de 2025; así como, de la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. 447-2025-TCE, le correspondió al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 103-105).
- 1.3 El expediente de la causa ingresó a este despacho el 06 de mayo 2025, a las 10h08, compuesto en un (01) cuerpo, que contiene ciento cinco (105) fojas (fs. 106).

Con estos antecedentes y en mi calidad de juez sustanciador **avoco conocimiento** de la presente causa, y previo a proveer lo que en derecho corresponde, en cumplimiento a las garantías básicas del debido proceso, previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Contenido del escrito de interposición).- De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el término de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, a la denunciante **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia; al efecto:

- 1.1. Cumpla con el requisito previsto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es:

7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso señalando en forma precisa.

Esto, por cuanto la información señalada en su escrito respecto del ciudadano **Haas Ulloa Edgar Federico**, se encuentra incompleta.

Por lo tanto, deberá señalar de forma **clara y precisa** el lugar donde se procederá a citar al o los denunciados; así como especificará, la provincia, cantón y parroquia, de ser



el caso con indicación de las calles, **numeración y referencia del lugar donde se citará al o los presuntos infractores**, y adjunte el croquis del lugar donde se practicara la diligencia de citación.

SEGUNDO: (Incumplimiento).- Se advierte a la denunciante, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y dentro del término dispuesto en el presente auto, conforme lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **archivo** de la causa.

TERCERO: (Lugar o dirección de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido, según el caso, a:

- **Documentos físicos.**- En el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.
- **Documentos digitales.**- A las direcciones electrónicas institucionales: secretaria.general.tce.om@gmail.com y/o secretaria.general@tce.gob.ec; además, estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

CUARTO: (Sustanciación).- Téngase en cuenta que, para la tramitación de la presente causa, por no corresponder al proceso electoral “**Elecciones Generales 2025**”, será solo los días y horas hábiles, esto es, en término.

QUINTO: (Designación de abogado).- Téngase en cuenta la designación conferida por a la denunciante, a favor de los abogados Ennis Escobar Cuero; Bryan Moreno Castillo; Vicky Gómez Iglesia; y, Ángel Pacheco Altamirano; así como, el señalamiento de las direcciones de los correos electrónicos: secretariaguayas@cne.gob.ec, ennisescobar@cne.gob.ec, bryanmoreno@cne.gob.ec, vickyiglesia@cne.gob.ec, rosatapiaa@cne.gob.ec y angelpacheco@cne.gob.ec.

SEXTO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:



- A la denunciante, la doctora **Piedad Tapia Andino**, en calidad de directora de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, y a sus patrocinadores, en:
 - Los correos electrónicos: secretariaguayas@cne.gob.ec
ennisescobar@cne.gob.ec
bryanmoreno@cne.gob.ec
vickyiglesia@cne.gob.ec
rosatapiaa@cne.gob.ec
angelpacheco@cne.gob.ec
 - Casilla Contencioso Electoral Nro. 017 asignada previamente a la Delegación Provincial Electoral del Guayas.

SÉPTIMO: (Secretaría).- Actúe el magíster Marlon Ron Zambrano, secretario relator *ad-hoc* de este despacho.

OCTAVO: (Publiquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Mgtr. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”**.

CERTIFICO.- Quito, D.M., 07 de mayo de 2025.


Mgtr. Marlon Ron Zambrano
SECRETARIO RELATOR *ad-hoc*